

LOCALIZACIÓN DE USUARIOS

Datos contacto (matriculado o interesado)

Información correspondiente a la solicitud **virtual** de liquidación del servicio de: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS radicada el día 31 de julio de 2022, con el número 800030784

Nombre de la persona encargada del trámite	GINA PATRICIA SUAREZ BARRIOS
No. de Teléfono de contacto	3188833071
Correo de Contacto	gina_suarez24@hotmail.com

Aviso de privacidad:

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de eventual devolución. Tenga en cuenta que esta información será parte del trámite registral por lo que será de público conocimiento. Al registrar su información autoriza a la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, NIT. 860.007.322-9, domiciliada y ubicada en Bogotá - Colombia en la Avenida el Dorado No. 68 D - 35, teléfono 601 3830330 y página web www.ccb.org.co, para que como responsable del tratamiento de sus datos personales los recolecte, almacene, use y circule para: a) solicitar información adicional o ajustes para el trámite en caso de ser necesario, b) informar el estado del trámite, c) ser incluida dentro del trámite registral, d) enviar comunicaciones o invitaciones de los servicios y eventos de la CCB, e) transmitir los datos a los proveedores que apoyan nuestros servicios, f) generar análisis, informes y estadísticas. Estas finalidades se podrán realizar a través de medios físicos, digitales, electrónicos o telefónicos. Usted podrá consultar la Política de Protección de Datos Personales de la CCB en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y resolver inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos y/o ejercer sus derechos escribiendo al correo protecciondedatos@ccb.org.co, previo cumplimiento de lo descrito en el Artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto 1074 de 2015. Como titular de la información podrá acceder, conocer, actualizar, rectificar, y/o solicitar la supresión de su información o de la autorización otorgada siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarla; presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Número de acta: 005

FUNDACION RECYCLEKIDS CAPITULO COLOMBIA

NIT: 901463917 – 3

EN BOGOTÁ D.C SE HA EFECTUADO LA REUNIÓN SIENDO LAS 10:00 a.m. DEL DÍA 30 DE JULIO DEL 2.022, LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNE DE FORMA VIRTUAL Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PREVIA CONVOCATORIA REALIZADA EL DÍA VIERNES 16 DE JULIO DEL 2.022 DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. REALIZADA POR GINA PATRICIA SUAREZ BARRIOS EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de presidente y secretario
2. Verificación de Quorum
3. Aprobación del orden del día.
4. Reforma estatutaria
 - a. Reforma de objeto social.
 - b. Disposiciones sobre el patrimonio.
 - c. Disposición de excentes.
- 5.. Lectura y Aprobación de acta

1. Designación de presidente y secretario

Se nombran para estos cargos a:

PRESIDENTE: Gina Patricia Suarez Barrios con cédula de ciudadanía 52.086.822 de Bogotá, lugar de expedición Bogotá

SECRETARIO: Luz Elena Thompson Pinzón con cédula de ciudadanía 52.252.557 de Bogotá, lugar de expedición Bogotá. Se aprueban los nombramientos por unanimidad.

2. Asistencia Quorum deliberatorio: se encuentran reunidos las siguientes personas:

- Luz Elena Thompson Pinzón. Con cédula de ciudadanía 52.252.557
- Mónica Liliana Chaves Rosero. Con cédula de ciudadanía 52.263.941
- Torben Deleuran Nielsen. Pasaporte 213439790
- Eddy Julian Ruiz. Pasaporte 548361001

-Gina Patricia Suarez Barrios. Con cédula de ciudadanía 52.086.822 de Bogotá

El total de los cinco asociados conforman el 100 de quórum de la asamblea extraordinaria.

Se verifica el quórum y se aprueba por unanimidad.

3. Se procede a la lectura del orden del día y la representante legal y presidente de la reunión toma la palabra y explica los motivos por los cuales se procede a la realización de la reforma estatutaria manifestando la necesidad de acogerse al REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. Después de una detallada explicación se aprueba por unanimidad el siguiente clausulado.

4a.Reforma del Objeto social

El objeto social de la fundación será el siguiente:

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

Brindar Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras; contemplada como actividades meritorias en el artículo 359 del estatuto tributario. Así como dar albergue, alimentación, educación informal, apoyo nutricional a niños hijos de recicladores expuestos al peligro de calle. Implementar actividades de bienestar social, culturales, económicas, recreación, conservación del medio ambiente, que promuevan el desarrollo integral y mejoren las condiciones de vida de los niños y en general de población vulnerable, buscando sostenimiento a través de recursos subsidiados, contributivos y/o gratuitos, obtenidos mediante la celebración de contratos y convenios con entidades públicas y/o privadas del

orden municipal, departamental, nacional y mundial ; con prioridad por la población de la niñez.

En desarrollo de su objeto social, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas de orden municipal, departamental, nacional y mundial.
2. Formular proyectos y desarrollar talleres de capacitación y formación para contribución a la formación informal de los niños, brindar oportunidades de educación y nutrición.
3. Formular proyectos y desarrollar programas de apoyo para capacitación y formación en preescolar, primaria, bachillerato técnico, técnico, tecnológico, profesional, liderazgo.
4. Formular proyectos y desarrollar programas en capacitación y formación en acción comunal, generación de empleo, microempresas, ética, seguridad ciudadana y moral.
5. Formular proyectos y desarrollar programas de recreación, cultura, conservación del medio ambiente, turismo y esparcimiento, directamente o en cooperación con otro tipo de entidades.
6. Promover la creación de asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que busquen el bienestar de los niños.
7. Celebrar convenios de comodato para administrar bienes y eventos, con entidades públicas y privadas legalmente constituidas.
8. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas para formular y elaborar planes de desarrollo y presupuestos, para administrar y gerenciar bancos de proyectos para adelantar asesorías administrativas y financieras.
9. Comercializar y suministrar insumos, maquinaria, equipos y demás elementos necesarios para contribuir al desarrollo y aprendizaje de los programas y proyectos de la fundación.
10. Las demás que en cumplimiento del propio objeto fundacional se deban y puedan desarrollar.
11. Celebrar uniones temporales, consorcios y alianzas estratégicas destinadas al desarrollo de su objeto social.

Parágrafo 1: Para el cumplimiento de su objeto social y sus fines, la fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, negociar toda clase de títulos valores, dar o recibir dinero en mutuo y en general celebrar y firmar toda clase de actos, contratos y convenios autorizados por la ley con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales de carácter público o privado.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

4b.

Disposiciones sobre el patrimonio.

Artículo 4 del patrimonio:

El patrimonio de la fundación está constituido por: (1) Las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes a que cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales y extranjeras y (por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.).

Que los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno al aportante ni directa ni indirectamente durante su existencia disolución y liquidación.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$40.000.000, que ha sido pagada por los miembros fundadores en dinero efectivo.

4c. La Administración del patrimonio:

Artículo 5: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

La Organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea general la cual delegará en el representante legal o la Junta directiva la responsabilidad de su manejo, sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos, y los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente durante su existencia disolución y liquidación.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.

Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales

indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual

se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir al Revisor Fiscal
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva está compuesta por Cinco miembros.

Entre los que se encuentra EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TRES (3) VOCALES, elegidos por la asamblea general para períodos de un año contados a partir de la elección.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.

b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.

c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.

d) Delegar al representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.

Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 100 SMLMV.

e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.

g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.

h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTICULO 21 FUNCIONES DEL PRESIDENTE

a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.

b) Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva.

c) Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.

d) Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos (Junta directiva, Comités de trabajo, etc.).

e) Ordenar al secretario o quien haga sus veces la convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.

f) Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le compete.

g) Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la junta directiva.

h) Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la fundación.

i) Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación.

j) Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.

k) Delegar en quien considere competente y sea miembro activo de la fundación la dirección de proyectos, actividades o programas de la fundación, cuando lo considere pertinente.

ARTICULO 22 FUNCIONES DE SECRETARIO:

a) Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.

b) Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y junta directiva.

c) Llevar los libros de registro y actas de junta directiva y asamblea general.

d) Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva o del director ejecutivo los documentos que así lo requieran.

e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.

f) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.

g) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 23 FUNCIONES DE LOS VOCALES:

Los vocales tendrán carácter asesor, consultivos y realizarán funciones encomendadas por la junta directiva, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

ARTÍCULO 24. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses del mismo y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal, el revisor fiscal o el presidente. Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales cumpliendo con los requisitos establecidos para la ley. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el presidente de la Junta Directiva con un mes de anticipación para el caso de las reuniones ordinarias, y cinco días de anticipación para el caso de las extraordinarias, mediante correo electrónico.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 25. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el encargado de representar legal y extralegalmente a la fundación y será nombrado para períodos de dos años así mismo, la fundación tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 100 SMLMV.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 28. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el

funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.

2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.

3. Por decisión de autoridad competente.

4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 31. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 33. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 34. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

Se aprueba por unanimidad la reforma estatutaria.

4. Lectura y aprobación del acta:

Finalizada la reunión, la asamblea General lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo las 11:40 am.

REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA REUNION:



GINA PATRICIA SUAREZ BARRIOS
CC 52086822 DE BOGOTA.

SECRETARIO Y ASOCIADO:



LUZ ELENA THOMPSON PINZON
CC 52.252.557 DE BOGOTA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 52.086.822
Fecha de Expedición: 16 DE MAYO DE 1995
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: GINA PATRICIA SUAREZ BARRIOS
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Agosto de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de agosto de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana